

CIRCULAR TELEFAX: E-45/2003

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

ASUNTO: Disposiciones para la circulación de billetes de las denominaciones de \$50, \$100 \$200 y \$500.

Nos referimos a la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central el 4 de febrero de 2002, relativa a las disposiciones de operaciones de caja, así como a la Circular Telefax E-35/2002, de fecha 28 de agosto de 2002, relativa a las disposiciones para la circulación de billetes de 50, 100 y 200 pesos.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México, 8º, 10 y 16 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, nos permitimos comunicarles que en ejercicio de su facultad para regular la emisión y circulación de la moneda, este Instituto Central ha resuelto modificar las disposiciones establecidas en nuestra circular telefax E-35/2002, para quedar como sigue:

A partir de esta fecha y hasta nuevo aviso, la operación de depósitos y retiros de billetes aptos para circular que realizan las instituciones de crédito en plazas Banxico y en plazas a la par se realizará conforme a lo siguiente:

1. Retiros de Billeto:

Por cada unidad de empaque de la denominación de \$200 que retiren las instituciones de crédito, deberán retirar al menos una unidad de empaque de la denominación de \$100 y una de \$50. Las cantidades de billetes que podrán retirarse serán aquellos que correspondan a la unidad de empaque que para cada plaza se establece en el numeral I, del Anexo 22 de la Circular 2026/96. Los retiros por rechazo no estarán sujetos a la presente disposición.

2. Depósitos de Billeto:

Deberán depositar al menos una unidad de empaque de la denominación de \$200 cada vez que depositen una unidad de empaque de las denominaciones de \$50 y \$100. Las cantidades de billetes que podrán depositarse, serán aquellos que correspondan a la unidad de empaque que para cada plaza se establece en el numeral II, del Anexo 22 de la Circular 2026/96.

3. Con el fin de cumplir con las disposiciones anteriores, las siguientes plazas deberán considerar, durante la vigencia de la presente, el "paquete" a que se refiere el numeral 1.4.4 de la Circular 2026/96, como la unidad mínima de empaque para retirar y depositar billetes de la denominación de \$200.

Campeche, Camp.	Mazatlán, Sin.
Cd. Obregón, Son.	Monclova, Coah.
Colima, Col.	Poza Rica, Ver.
Durango, Dgo.	Tapachula, Chis.
La Paz, B.C.S.	Tepic, Nay.
Los Mochis, Sin.	Zamora, Mich.

- Las instituciones de crédito podrán retirar billete de \$200 sin sujetarse a la restricción indicada en el numeral 1 de esta circular; siempre y cuando sus depósitos de billete de \$500 durante el mes inmediato anterior hayan sido mayores a sus retiros de la misma denominación durante ese periodo. El monto máximo que podrán retirar en billete de la denominación de \$200 será dado a conocer a cada institución de crédito durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo con el procedimiento que se indica en el anexo de esta circular telefax.
- Las presentes disposiciones no serán aplicables a los depósitos o entregas de billetes señalados en los numerales 1.2.7 y 1.2.8 de la circular 2026/96.

A t e n t a m e n t e ,

BANCO DE MÉXICO

**LIC. MA. EVELIA HERÉNDIRA
HERNÁNDEZ BARBA**
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ
FLETCHER**
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario

Anexo Circular Telefax E-45/2003

La Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo del Banco de México enviará comunicaciones a cada banco, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, indicándoles el monto de billetes de 200 pesos que podrán retirar.

Del 6° al 10° día hábil de cada mes, los bancos deberán informar a la Subgerencia de Programación, Distribución y Proceso de Efectivo del Banco de México, con domicilio en calzada Legaria 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, en México, Distrito Federal, teléfono 5268-8402, y correo electrónico xalamill@banxico.org.mx los montos y las plazas en las que dichos bancos realizarán los retiros.

A partir del 12° día hábil, los bancos deberán contactar vía telefónica o por escrito a las oficinas de Caja de la sucursal Banxico en la que realizarán los retiros para acordar la o las fechas de retiro.

Los retiros deberán realizarse conforme a las disposiciones correspondientes de la circular 2026/96, de fecha 4 de febrero de 2002.

En caso de que algún banco no agote el saldo de billetes de \$200 al que tiene derecho a retirar, el saldo excedente se acumulará para el mes subsecuente.